

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sámbyhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 18 de enero de 2022

Nota SNC/SG N° 32 /2022


Señor  
**Julio Ibarra**  
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en ocasión de acusar recibo de sus notas, ingresadas a esta institución bajo los expedientes SNC N° 2119/2021 y SNC N° 0041/2022, por cuyo intermedio solicita la aprobación del Protocolo de Intervención para el Mantenimiento y Puesta en Valor del Palacete Duarte”.

Al respecto, se adjunta Dictamen DBC N° 001/2022, emitida por la Dirección de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, por el cual se aprueban los trabajos expresados en el protocolo presentado, de conformidad a lo dispuesto por Ley 5621/16 “De Protección del Patrimonio Cultural”.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.

  
TETĀ  
ARANDUPY  
Sámbyhyha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA  
**Rubén Capdevila**  
Ministro - Secretario Ejecutivo

Recibí conforme  
y retiro protocolo original  
  
JULIO IBARRA  
2873446



TETĀ  
ARĀNDUPY  
Sámbyhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gent

## DICTAMEN DBC N° 01/2022

El presente Dictamen tiene como objetivo dar respuesta al expediente SNC N°2119/2021 de fecha 07/12/21 y expediente SNC N°0041 de fecha 12/01/2021 mesa de entrada DGPC N°1962 de fecha 09/12/2021 y DGPC N°0015 de fecha 13/01/2021, del Arq. Julio Ibarra, referente a la Solicitud de aprobación del Protocolo de Intervención correspondiente al Palacete Duarte, ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Asunción, en la esquina de las calles Pte. Franco y O'leary, con Cuenta Corriente Catastral N°10-0405 -13, correspondiente al Barrio La Encarnación."

El inmueble referido se encuentra protegido por la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" que establece en sus artículos "Artículo 2°: Finalidades de la Ley. c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización."; "Artículo 21°: Alteración de los Bienes Culturales. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura."; "Artículo 22°: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera."

En el marco de la ordenanza N° 35/96, "Que aprueba el Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Arquitectónico, Histórico y Artístico de la Ciudad de Asunción" "Valoración de edificios y sitios", el Inmueble se encuentra incluido en el "Registro de Edificios, Conjuntos Arquitectónicos, Áreas y sitios de Interés de la ciudad de Asunción" Ord. JMA N°151/00, con valoración "ambiental", y por tanto su protección se enmarca en las condiciones de protección de la Ordenanza JMA N° 28/96 de la Municipalidad de Asunción.

La Resolución SNC N°33/2013, "POR LA CUAL SE PRECAUTELA EL INTERÉS CULTURAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL A LOS INMUEBLES CONTENIDOS EN EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 35/96.

La Resolución SNC N° 549/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NUMEROS 1 al 10 PROPUESTOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL RELATIVOS A LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA", de los cuales el Formulario N° 6 establece los "REQUISITOS PARA LA APROBACION DE INTERVENCIONES EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL O BIENES DE VALOR PATRIMONIAL (INMUEBLES) POR PARTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA."

Luego del análisis de la documentación presentada se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, y, se indica que luego de la culminación de los trabajos aprobados deberá presentarse un Informe Final de conformidad a la Resolución SNC





TETĀ  
ARANDUPY  
Sānbyhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

N°549/2021, como requisito obligatorio para dar por terminado el proceso de Intervención, el cual debe ser debidamente aprobado por la SNC.

Se adjunta al presente Dictamen la documentación firmada por la DBC del Protocolo de Intervención aprobado.

En consideración a lo expuesto, LA DIRECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA DGPC-SNC, APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL “PROCOLO DE INTERVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL PALACETE DUARTE”, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY 5621/16 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”.

Asunción, 13 de enero de 2022.



Arq. Maricarmen Couchonnal  
Directora General  
Dirección General de Patrimonio Cultural  
Secretaría Nacional de Cultura